



ORDENANZA J.M. N° 004/2022

POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL EL MONUMENTO DEL DR. BENJAMÍN ACEVAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES.

15 de febrero del 2.022

VISTO: El proyecto presentado por la Dirección de Educación, Cultura y Turismo de la Municipalidad de declaración patrimonio cultural e histórico el monumento del **Dr. Benjamín Aceval** (1845-1900) quien fuera estadista, educador y abogado de la causa del Chaco. Y viendo la necesidad de preservar y conservar como patrimonio de la ciudad de Villa Hayes.

CONSIDERANDO : *Que, el Artículo 38 de la Constitución Nacional - DEL DERECHO A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DIFUSOS: Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a reclamar a las autoridades públicas medidas para la defensa del ambiente, de la integridad del hábitat, de la salubridad pública, del acervo cultural nacional, de los intereses del consumidor y de otros que, por su naturaleza jurídica, pertenezcan a la comunidad y hagan relación con la calidad de vida y con el patrimonio colectivo.*

Que, LEY N° 5.621 DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL. Artículo 1°.-OBJETO DE LA LEY. Esta Ley tiene como objeto la protección, la salvaguardia, la preservación, el rescate, la restauración y el registro de los bienes culturales de todo el país; así como la promoción, difusión, estudio, investigación y acrecentamiento de tales bienes.

Que, en la misma ley en su Artículo 20.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL. Dice que: Las municipalidades, dentro de su circunscripción y en el marco de sus competencias referidas al desarrollo y ordenamiento urbano territorial, legislarán sobre la protección del patrimonio, pudiendo apelar a la transferencia de derechos constructivos y a un régimen especial en los planes reguladores.

Que, la Ley 3966/10 en su CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES. Artículo 12.- Funciones. En materia de patrimonio histórico y cultural: a- la preservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico; b- la formación del inventario del patrimonio de edificios y de sitios de valor cultural arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico.

Que, en la misma Sección 3 De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;

Que, el Artículo 237.- Construcción o instalación de monumentos y otros. La construcción o instalación de bustos, estatuas o monumentos conmemorativos de personas fallecidas o acontecimientos históricos en lugares públicos, deberá ser aprobada por Ordenanza

Que, la Comisión de Legislación, se ha expedido favorablemente a lo solicitado por ajustarse a derecho, según dictamen C.L. N° 016/2.022, de fecha 09 de Febrero de 2.022.

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, REUNIDA EN CONCEJO Y CON LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES.

ORDENA:

ART. 1°

DECLARAR PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL EL MONUMENTO EL DR. BENJAMÍN ACEVAL UBICADO EN LA COSTANERA DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES.





JUNTA MUNICIPAL *Ciudad de Villa Hayes*

Capital, XV Departamento de Presidente Hayes

Avda. Mcal. López c/ Carlos A. López - Tel. (595-26) 262-545

E-mail Junta_municipalVH@outlook.com



ORDENANZA J.M. N° 004/2022

POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL EL MONUMENTO DEL DR. BENJAMÍN ACEVAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES.

15 de febrero del 2.022

ART.2º *TODA, restauración, demolición o refacción de este monumento afectado por esta ordenanza, será autorizada por la Municipalidad a través de la Intendencia y la Honorable Junta.*

ART. 3º *AUTORIZAR, suficientemente al Ejecutivo Municipal realizar las gestiones ante la Secretaria Nacional de Cultura para la declaración de Patrimonio Nacional el monumento ecuestre del Dr. Benjamín Aceval..*

ART. 4ª *COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.-*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -



LIC. VICTOR HUGO RECALDE SANCHEZ
Secretario General H. J.M.



SRTA. SOL SERENA NUÑEZ LOVERA
Presidente H. Junta Municipal

TENGASE por Ordenanza, envíese copias para su conocimiento a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior y al Gobierno Departamental respectivo, de conformidad al artículo 43º de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.



ABG. ANDRÉS RODRIGO VALENZUELA VERA
Secretario General Municipal



DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ
Intendente Municipal